



## Autoliquidación de Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

Sujeto Pasivo	Nombre y Apellidos	<input type="text"/>		
	NIF:	<input type="text"/>		
Domicilio Fiscal	Dirección:	<input type="text"/>	Cod. Postal:	<input type="text"/>
	Municipio:	<input type="text"/>	Provincia:	<input type="text"/>
Datos de contacto	Telf. Móvil:	<input type="text"/>	Telf. Fijo:	<input type="text"/>
	Correo electrónico:	<input type="text"/>		

Se Autoliquida del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras para realizar las actuaciones que se detallan a continuación:

Emplazamiento	Dirección del inmueble:	<input type="text"/>		
	Referencia catastral:	<input type="text"/>		
	Presupuesto ejecución de obra (materiales + mano de obra):	<input type="text"/>	Euros.	
Descripción de las actuaciones	<input type="text"/>			

Anexos	Documentación a aportar según Artículo 31.4 del Reglamento de Disciplina Urbanística:			
	<input type="checkbox"/>	Fotografía o fotografías de la finca en la que se aprecien los edificios o solares y la o las calles, así como fotografías del estado original de los lugares donde se van a realizar las obras.		
	<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de las obras a realizar o presupuesto desglosado total. Se indicarán los acabados y materiales que se utilizarán, las superficies útiles y construidas.		
	<input type="checkbox"/>	Plano de emplazamiento dentro de la parcela con indicación de cotas o distancias a los linderos de la misma.		
	<input type="checkbox"/>	Acreditación de la referencia catastral del inmueble.		
	<input type="checkbox"/>	Croquis o planos de la construcción a realizar, con cotas y medidas, tanto en planta como en alzado o fachada donde se indicarán también las alturas.		
	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI del propietario del inmueble.		

Al presentar esta solicitud, autorizo al Ayuntamiento de Viana de Jadraque a presentar en mi nombre las alteraciones catastrales (modelo 900) que correspondan, además que acepto las *Condiciones Generales* expuestas en las páginas siguientes.

Base Imponible:	<input type="text"/>	Según Presupuesto aportado.
Tipo impositivo*:	3%	*Según Ordenanza Municipal BOP 20/01/2012.
<b>IMPORTE A PAGAR***:</b>	<input type="text"/>	*** Según ordenanza BOP 20/01/2012, mínimo 10€.

<b>LUGAR DE PAGO:</b>	<b>IBAN: ES98 2100 8762 9023 0002 0525</b>
CAIXABANK, Sucursal de Sigüenza. Calle Valencia, 1. 19250 Sigüenza, Guadalajara	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

## **CONDICIONES GENERALES**

1º. La licencia se entenderá otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

2º. Por parte del propietario se adoptarán todas aquellas medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º. Cuando en la proximidad de las obras se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que puedan ocasionarse al servicio público.

4º. Cuando se alteren los elementos de la vía pública o los indicados en el punto 3º., el beneficiario sufragará los gastos que ocasionen reponer el perfecto estado los elementos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra, y garantizar su estado durante al menos los diez años siguientes.

5º. Si no existiese vía pavimentada frente al edificio, el propietario pavimentará la vía pública con los gastos a su costa, utilizando los materiales y con las las indicaciones que señale el Ayuntamiento. Si no existiese alumbrado público, el propietario lo instalará asumiendo los costes.

6º. Los paramentos de las paredes medianeras y exteriores deberán ser tratados: o bien a piedra vista, o enfoscados y pintados (con colores característicos de la zona, o con ladrillo de cara vista, y los tejados contruidos con teja árabe o castellana, tal como se indica en la Ordenanza de Determinaciones Estéticas de Viana de Jadraque).

7º. En el caso de tener tejados de uralita, fachadas sin tratar, o cercados que no cumplen la Ordenanza correspondiente en la finca donde se autoliquida la obra menor, el solicitante se compromete a tratar los elementos indicados según la "Ordenanza de Determinaciones Estéticas de Viana de Jadraque". (Es decir, a instalar teja árabe sobre uralita, tratar la fachada, sustituir alambrados por fachadas vistas, etc.).

8º. La concesión de esta Licencia no prejuzga en ningún caso la autorización para instalar cualquier tipo de actividad, que deberá ser objeto de tramitación expresa.

9º. El Plazo de vigencia de la presente Licencia será de DOS AÑOS a partir del recibo de la misma.

10º. Las obras o instalaciones permitidas son solo aquellas para las que se solicitó la licencia. Toda modificación que se pretenda introducir en las obras autorizadas deberá ser comunicada al Ayuntamiento y de ser sustancial, deberá ser objeto de solicitud de nueva licencia.

11º. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos o memorias valoradas aprobadas y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente. Toda variación que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

12º. El propietario o contratista autorizan al personal del Ayuntamiento a realizar las visitas y comprobaciones oportunas

13º. Las fachadas se hallarán sujetas a la servidumbre gratuita de instalacion de placas, números y soportes, etc. que establezca el Ayuntamiento.

14º. Las acometidas de agua y evacuación se llevarán a cabo por el titular de la licencia, previa solicitud y pago de las Tasas correspondientes, en el caso de no hallarse instaladas. Así mismo, el agua gastada en la obra, necesariamente necesitará pasar por un contador que, a tal efecto, deberá ser instalado y dado de alta en las oficinas municipales. De no instalarse contador, no se facilitará el agua de la conducción general.

15º. El haber abonado la tasa correspondiente, no significa que se haya obtenido licencia urbanística. No se podrán iniciar las obras sin la concesión de la licencia urbanística.

16º. Todos los escombros generados deberán trasladarse a una planta de tratamiento de residuos según legislación vigente en cada momento.

17º. Cuando el coste de ejecución de obra sea superior al presupuestado o proyectado, será imprescindible liquidar o autoliquidar la diferencia entre los dos precios.

18º En las Autoliquidaciones del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras la mano de obra siempre aparecerá desglosada en el Presupuesto. En caso de no ser desglosada, se valorará para emitir una posterior liquidación.

19º. El titular de la licencia se obliga a realizar la oportuna declaración de obra ante la Gerencia Territorial del Catastro a los efectos del I.B.I. a través del Modelo 900D, del cual se dará cuenta a este Ayuntamiento. Se autoriza también a este Ayuntamiento a presentar en mi nombre las alteraciones catastrales que correspondan.

20º. Finalizada la obra se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, para que se realice la oportuna comprobación, que será requisito imprescindible para poder habitar la vivienda o hacer uso del local, junto a Certificado de Final de Obra visado cuando proceda o declaración jurada, junto a las facturas de la ejecución de obra.

**21º. En todo momento, deberá acogerse lo marcado en las Ordenanzas Municipales del "Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras", "Determinaciones Estéticas de Viana de Jadraque" y "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Andamios, Grúas y Otros Efectos".**

22º. El solicitante, contribuyente o vecino de Viana de Jadraque siempre tiene derecho a obtener copia de las distintas Ordenanzas Municipales mencionadas.

23º. Son Obras Menores: reparación o rehabilitación de edificios (sin alterar la estructura de los mismos), reparación o rehabilitación de cubiertas o fachadas, instalación de aires acondicionados o calefacciones, construcciones de casillos de menos de 40 m2 y no más altos de 3 metros en la parte más alta, cambios de ventanas o puertas, cerramiento de fincas..., etc.

24º. A la hora de pintado de fachadas, pese a que no es necesario solicitar licencia de obra, si será necesario consultar si los colores a aplicar están permitidos en la Ordenanza.

#### OBSERVACIONES QUE DESEA EXPRESAR EL SOLICITANTE

Modelo 900D para alteraciones catastrales:

<http://www.catastro.minhfp.es/documentos/900D.pdf>

Normas Subsidiarias Provinciales:

<http://www.vianadejadraque.es/contenidos/ordenanzas/normassubsidiariasprovinciales.pdf>

Ordenanza Determinaciones Estéticas de Viana de Jadraque:

<https://www.vianadejadraque.es/contenidos/ordenanzas/esticas.pdf>

Ordenanza Fiscal del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras:

<https://www.vianadejadraque.es/contenidos/ordenanzas/ICIO.pdf>